

C I R C U L A R

Por medio del presente se exhorta a los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con la obligación de presentar la DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN FISCAL, DE MODIFICACIÓN O DEL TIPO INICIAL, a la que refieren los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en relación con los numerales 32, 33 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1.-PERIODO DE PRESENTACIÓN. - La presentación de DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN FISCAL, DE MODIFICACIÓN O DEL TIPO INICIAL, deberá presentarse **durante el mes de Mayo de cada año o dentro de los 60 días naturales**. Por lo establecido en el 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

a) Ingreso al servicio público por primera vez;

b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año..."

2.- COMO Y DONDE SE DEBE PRESENTAR LA DECLARACIÓN INICIAL.- Deberá ingresar a la dirección electrónica <http://sideclara.iepcjalisco.org.mx/login>, con su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la contraseña será establecida por el declarante.

3.- QUIENES ESTAN OBLIGADOS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN. – Todos los Servidores Públicos sin excepción que haya laborado en él Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en el año inmediato anterior, así como los nuevos ingresos según lo establecido en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

4.- RECOMENDACIONES GENERALES:

a) Documentación que se recomienda tener a la mano para el llenado del formato de declaración patrimonial y de intereses.

- Estados de cuenta bancarios, prestamos, créditos y/o ahorro del declarante, conyuge y en su caso dependientes directos.
- Escrituras en caso de poseer bienes inmuebles, recibos de predial o pagos de financiamientos hipotecarios.
- Factura y/o Tarjeta de Circulación en caso de poseer vehículos.
- Documentos en que consten movimientos de pasivos y activos que posea.
- Constancia de declaración fiscal en caso de estar obligado a la presentación ante el SAT.
- CURP.
- RFC.
- Identificación oficial
- Correo electrónico.
- Clave de acceso a la plataforma.

b) La Declaración de modificación Patrimonial se manifestarán sólo las modificaciones al patrimonio, con fecha y valor de adquisición.



5.- DE LAS POSIBLES SANCIONES Y CONSECUENCIAS DE RESPONSABILIDAD POR LA OMISION. - De haber transcurridos los plazos señalados con anterioridad, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes, establecida en el artículo 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

"...IV. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley..."

En caso de que la omisión en la **declaración Inicial** continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al declarante, la Contraloría General de este Instituto, independientemente del procedimiento administrativo, declarará que el nombramiento del Servidor público quien realizó la omisión quedara sin efectos. Lo anterior en virtud a lo señalado en el artículo 33 Párrafo III y IV de la Ley cita con anterioridad.

Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

"...Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I y II de este artículo, en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al Declarante, las Secretarías o los Órganos internos de control, según corresponda, declararán que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del Ente público correspondiente para separar del cargo al servidor público..."

6.- DATOS DE CONTACTO PARA SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. - A los Correo Electrónico gabriela.navarro@iepcjalisco.org.mx y/o contraloria.iepcjalisco.org.mx, micrositio oficial de la Contraloría <https://www2.iepcjalisco.org.mx/contraloria/>, al Teléfono 33 19 83 97 39 o bien en las instalaciones físicas de la Contraloría General ubicada en Avenida de los Arcos 27, Primer Piso, Colonia Arcos Vallarta, C.P. 44500, Guadalajara, Jalisco.

Es importante resaltar que los únicos obligados a presentar la declaración de **Modificación**, son los servidores públicos que laboraron, durante el año 2020 en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Atentamente.
Guadalajara, Jalisco a Mayo de 2021.
Lic. Eduardo Meza Rincón.

Contralor General del Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

